NOTA DNCP/DNC N°34106/2016

Asunción, 15 de noviembre de 2016

Señora
Lisa Arevalos Cabrera, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C) -Nivel Central -
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social -
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LCO "ADQUISICION DE TEXTILES, COLCHONES Y OTROS - PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332990 EN FECHA 10/11/16 – ID N° 318709.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".-

2. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas-, Sección V –Modelo de Contrato- Cláusula 5ta. y Sección VI –formulario 3- "Lista de Precios",** observamos la siguiente indicación:

   - Ítem 12: "*...espuma de alta densidad*".-

   Solicitamos a la Convocante establecer algún método o parámetro a ser empleado, para determinar el cumplimiento de la citada cualidad, teniendo en cuenta que dicho método o parámetro deberá ser objetivo y no subjetivo, a fin de evitar ir contra el principio de igualdad en el presente llamado.-

3. **En la sección III –Especificaciones Técnicas- y Sección VI –Formulario de la oferta-** "ítem 11", observamos que la "presentación" indicada, difiere con lo detallado en el SICP. Verificar y subsanar.-

4. En relación a lo indicado en el siguientes punto:

   - Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato- C.G.C 14.5.-

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Marcela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

5. **En la Sección VI –Formulario 8-** "Garantía de anticipo", solicitamos a la Convocante insertar la leyenda "No Aplica", visto que no se otorgará anticipo en el presente proceso licitatorio.-

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de una adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LÓPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py